



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente **DEMANDA VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA**, adelantada por la demandante **BERTINA ABRIL CARVAJAL** identificada con C.C.: 63.393.678 a través de apoderado judicial y seguida en contra de **FLOR MARIA CARVAJAL ABRIL** identificada con C.C.: 28.060.020, **HERMOGENES ABRIL CARVAJAL** identificado con C.C.: 13.925.018, **EMILIANA ABRIL CARVAJAL** identificada con C.C.: 63.394.104 y **MARGARITA ABRIL CARVAJAL** identificada con C.C.: 63.392.460, sobre predio rural en menor extensión denominado **EL TOLDO** el cual según escritura pública No. 469 del 23 de octubre de 2019, se identifica con folio de matrícula inmobiliaria y código catastral **00 00 0002 0270 00** con una extensión superficial de 1HA + 2600 M2 y según levantamiento topográfico 1HA + 1395 M2, cuyos linderos, son: POR EL NORTE: Con el predio de denominado LA VEGA, con código catastral 00000002005800, POR EL ORIENTE: Con el predio rural denominado EL MUELLE con código catastral 00 00 0002 00 57 00, POR EL SUR: Con el predio denominado EL MUELLE con código catastral 00 00 002 00 56 00 y POR EL ESTE Con el río Tunebo. que hace parte del predio rural en mayor extensión denominado EL MUELLE, ubicado en la vereda Victarigua del municipio de Carcasí - Santander, con una extensión aproximada de 3.5 hectáreas, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **308-5895** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Concepción, con código catastral 6815200000000002026800000000 código catastral anterior 000000020266000. Para lo que estime proveer. Carcasí- Santander, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
Secretario.

Rad: 681524089001-2023-00018-00

Dte: BERTINA ABRIL CARVAJAL

Ddo: FLOR MARIA CARVAJAL ABRIL, HERMOGENES ABRIL CARVAJAL, EMILIANA ABRIL CARVAJAL, MARGARITA ABRIL CARVAJAL

Pso: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA

AUTO REQUERIMIENTO PREVIO A CALIFICACIÓN DE DEMANDA ART. 12 LEY 1561 DE 2012.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander-

Carcasí - Santander, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Advierte el despacho que vista la constancia secretarial que antecede y estudiada la demanda y sus anexos, el asunto que aquí nos ocupa corresponde al trámite de **DEMANDA VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA** según lo reglamentado en el artículo 3 de la ley 1561 de 2012, la cual versa sobre predio rural en menor extensión denominado **EL TOLDO** el cual según escritura pública No. 469 del 23 de octubre de 2019, se identifica con folio de matrícula inmobiliaria y código catastral **00 00 0002 0270 00** con una extensión superficial de 1HA + 2600 M2 y según levantamiento topográfico 1HA + 1395 M2, cuyos linderos, son: POR EL NORTE: Con el predio de denominado LA VEGA, con código catastral 00000002005800, POR EL ORIENTE: Con el predio rural denominado EL MUELLE con código catastral 00 00 0002 00 57 00, POR EL SUR: Con el predio denominado EL MUELLE con código catastral 00 00 002 00 56 00 y POR EL ESTE Con el río Tunebo. que hace parte del predio rural en mayor extensión denominado EL MUELLE, ubicado en la vereda Victarigua del municipio de Carcasí - Santander, con una extensión aproximada de 3.5 hectáreas,

Carrera 3 No. 1-41 Casco Urbano de Carcasí – Santander Teléfono: 3176423196

Correo Electrónico: jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co

Horario laboral: de lunes a jueves de 8:00:00 a.m. a 04:00:00 p.m. en jornada continua y los días viernes de 07:00:00 a.m. a 03:00:00 p.m. en jornada continua (exceptuando días festivos).



Identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. **308-5895** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Concepción, con código catastral 681520000000000020268000000000 código catastral anterior 000000020266000.

Previo a dar trámite y proceder a calificar la demanda, de conformidad con lo establecido en el Art. 12 de la Ley 1561 de 2012, **REQUIERASE** a las siguientes autoridades, a efectos de que dentro del término de **QUINCE (15) DÍAS** señalados Parágrafo Art. 11 de la Ley 1561 de 2012, contados a partir de recibida la comunicación, se sirvan enviar la información requerida de conformidad con lo señalado en nuestro ordenamiento jurídico sustancial.

Por Secretaria, líbrense los oficios y háganse las advertencias de Ley en caso de incumplimiento a dar la información que se requiere.

1. OFICIESE a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** para que informe:

- a. Si en los archivos figura algún registro relacionado con solicitud u orden de protección de bienes que haya formulado sobre la finca en litigio, y si figura RUP o RUPTA para la protección de bienes.
- b. Si ha recibido quejas sobre los conflictos relacionados con el predio objeto de pertenencia.
- c. Si adelanta trámite Administrativo Agrario alguno sobre el predio objeto de pertenencia, relacionado con extinción de dominio, clarificación de la propiedad, adquisición o compra directa, declaratorio de caducidad o de condición resolutoria sobre el bien objeto de pertenencia, de ser así allegar prueba, en caso de no ser así, se sirva allegar certificación.
- d. Si el predio objeto a usucapir es baldío o no.
- e. Si el predio excede la Unidad Agrícola Familiar. (UAF).

2. OFICIESE a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CARCASÍ, SANTANDER** para que informe:

- a. Si en los archivos figura algún registro o registros relacionados con el bien objeto a usucapir como bien de uso público, bien fiscal, o baldío o de su propiedad.
- b. Si el objeto a usucapir excede de la Unidad Agrícola Familiar. (UAF) para el Municipio de Carcasí, Santander.

3. OFICIESE a la **SECRETARIA DEL INTERIOR Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE CARCASÍ, (S)**, para que según los datos que reposan en los subcomités: SUBCOMITE DE PREVENCIÓN PROTECCIÓN Y GARANTIAS DE NO REPETICIÓN, SUBCOMITE DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN y SUBCOMITE TECNICO DE VERDAD Y JUSTICIA, del Municipio de Carcasí, certifique si en la zona de ubicación del inmueble objeto de pertenencia:

- a. Ha habido inminencia de desplazamiento o desplazamiento forzado. En caso tal, allegue copia del acto administrativo que así lo declaró y de la lista de bienes debidamente avalada.
- b. Si existe querrela, quejas individuales, denuncias, solicitudes de protección policiva, querellas de policía y demás actos policivos de protección a los bienes de inmuebles relacionados con la perturbación a la tenencia, ocupación de posesión, dominio y demás de la finca objeto de la presente demanda. En caso afirmativo se sirva allegar copia de la misma.

Carrera 3 No. 1-41 Casco Urbano de Carcasí – Santander Teléfono: 3176423196

Correo Electrónico: jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co

Horario laboral: de lunes a jueves de 8:00:00 a.m. a 04:00:00 p.m. en jornada continua y los días viernes de 07:00:00 a.m. a 03:00:00 p.m. en jornada continua (exceptuando días festivos).



4. **OFICIESE** a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE BUCARAMANGA**, para que informen:
 - a. Si alguna de las partes o ambas o un tercero ha solicitado su reconocimiento como víctimas de la violencia ejercidas por personas investigadas con base en la Ley 975 de 2005 y decretos reglamentarios y por ende han solicitado reparación y restitución de inmueble objeto del litigio en el proceso de la referencia.
5. **OFICIESE** a la **PERSONERIA MUNICIPAL DE CARCASÍ, SANTANDER**, para que informe:
 - a. Si alguna de las partes o ambas han declarado ante esa Agencia del Ministerio Público, haber sido víctimas del desplazamiento forzado por la violencia y solicitado protección de la finca objeto de la pertenencia o si ha recibido quejas por ambas o una de las partes o por un tercero a nombre de una de ellas o a nombre propio, sobre actos violentos relacionados con dicho bien. Allegar los documentos que puedan reposar sobre el caso.
6. **OFICIESE** a la **UNIDAD NACIONAL DE LA FISCALIA DE JUSTICIA Y PAZ** para que informe:
 - a. Si en la lista de víctimas por los delitos que se investigan contra los reinsertados de los grupos al margen de la Ley que fungieron como tal en la zona, especialmente en el Municipio de Carcasí, Santander, se encuentran registradas las partes en este proceso o alguna de ellas, como reclamantes de la reparación y restitución de sus tierras, todo ello a la luz de la Ley 975 de 2005 y decretos reglamentarios, de ser así, informar si el bien figura como reclamado por ambas o por alguno de los sujetos procesales.
7. **OFICIESE** a la **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS** respecto a las **solicitudes** de inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente y posterior solicitud de restitución o formalización de tierras ante los jueces y magistrados especializados en restitución de tierras, Magdalena Medio con sede en Barrancabermeja.
8. **OFICIESE** a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CONCEPCIÓN, SANTANDER**, para que se sirva certificar:
 - a. Si existen pendientes de inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria No. **308-5895** de Concepción sobre: Declaraciones de desplazamiento forzado colectivo, o solicitudes de protección individual de la finca por desplazamiento forzado colectivo, o solicitudes de protección individual de la finca por desplazamiento forzado ya sea solicitado por Acción social, Agencia nacional de tierras o Personería municipal, o por cualquier otra autoridad competente o por particulares, o por las partes en este proceso, y del predio que se pretende usucapir.
9. **OFICIESE** al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)** a efectos que: Se sirva enviar los nombres de los colindantes del predio objeto a usucapir, e informar el área total del terreno.
10. **OFICIESE** a la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE CARCASÍ, SANTANDER**, a efectos que se sirva informar si el inmueble objeto del presente proceso se encuentre ubicado en las áreas o zonas que se señalan a continuación:



- a. Áreas o zonas declaradas como alto riesgo no mitigable de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial.
- b. Zonas protegidas conforme a lo expuesto en la Ley 2 de 1959 y el decreto 2372 de 2010 y las normas que los modifiquen o sustituyan.
- c. Zonas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otro grupo étnico.
- d. Zonas de cantera que hayan sufrido graves deterioros físicos hasta tanto se adelante un manejo especial de recomposición geomorfológica de su suelo que las habilite para el desarrollo urbano.
- e. Informe si las construcciones se encuentran, total o parcialmente, en terrenos afectados por obra pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989.
- f. Se sirva certificar a cuantas hectáreas equivale una Unidad Agrícola Familiar (UAF) en el Municipio de Carcasí, Santander.

11. OFICIESE a la **CAS** a efectos que se sirva informar si el predio objeto a usucapir es:

- a. Zona de reserva forestal.
- b. Zona de reserva de bosques.
- c. Hace parte de las áreas protegidas conforme lo señala el DECRETO 2372 de 2010 (Julio 01).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ

| | |
|--|--|
|  <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> | <p>Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CARCASI – SANTANDER SECRETARÍA</p> |
| <p>FECHA: 04 DE AGOSTO DE 2023</p> | |
| <p>NOTIFICACION: AUTO 03 DE AGOSTO DE 2023 - AUTO REQUERIMIENTO PREVIO A CALIFICACIÓN DE DEMANDA ART. 12 LEY 1561 DE 2012.</p> | |
| <p>ANOTACION: ESTADO No. 66</p> | |
|  <p>JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO Secretario</p> | |